Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Cructa Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (EJERCICIO 2020)

La integración laboral de las personas con discapacidad es una vía fundamental para alcanzar su integración plena en la sociedad, constituyendo los Servicios de Ajuste Personal y Social, en todos sus aspectos de integración, rehabilitación y terapéuticos, el instrumento imprescindible, que permite superar los obstáculos que los y las trabajadoras con discapacidad tienen en el proceso de incorporación al puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo. Es objetivo de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015: *Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente "para todos/as"*.

Los servicios de ajuste personal y social son aquéllos dirigidos a la inclusión social, cultural y deportiva, según regula el art. 43.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad e inclusión social. Por ende, son los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos, que procuran al trabajador/a con discapacidad, una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social, según ya establecía la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad. Se fundamenta esta relación especial de trabajador/a y empresa, en la imposibilidad de que, por razón de la discapacidad, se pueda ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales, según dicta el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los Centros Especiales de Empleo (en adelante CEE).

Son Unidades de Apoyo a la actividad profesional (en adelante UAAP), los equipos multiprofesionales, enmarcados dentro de los servicios de ajuste del CEE, que mediante el desarrollo de las funciones y cometidos que se les encomienda, constituyen el instrumento de modernización de los propios servicios de ajuste personal y social, siendo sus destinatarios finales los/as trabajadores/as con discapacidad severa.

El art. 7 del Real Decreto 469/2006, de UAAP, regula el procedimiento de concesión de esta subvención en régimen de concurrencia competitiva, ajustado a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las normas de procedimiento y bases reguladoras dictadas por las administraciones competentes, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 3ª del mismo Real Decreto; siendo, en su defecto, de aplicación, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (en adelante TAS), de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en CEE y trabajo autónomo, y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que adecua a la citada Ley General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.

La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) para el periodo 2018-2020, aprobado mediante Orden departamental núm. LOR2018CA00134 de 6 de marzo de 2018 (BOC núm. 53 de 15/03/2018), modificado por Orden de 14 de abril de 2020 (BOC núm. 84 de 29/04/2020), de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo; cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias , modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Gobierno de España declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67 de 14/03/2020). Como consecuencia directa de dicha declaración, el Punto 1 de su Disposición Adicional Tercera, determina

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47 Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08	Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu	
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09	

que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, el Punto 4 de la misma Disposición, introducida por Real Decreto 465/2020,de 17 de marzo (BOE núm. 73 de 18.3.2020), modificación del anterior, dicta que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de la disposición, desde su entrada en vigor, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Al amparo de dicha posibilidad, la Presidencia del SCE dicta Resolución de 28 de abril de 2020, por la que se acuerda el inicio y/o continuación de la tramitación de procedimientos administrativos, considerados indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, en el ámbito del Organismo Autónomo (BOC núm. 92 de 12/05/2020).

La presente Convocatoria está sometida a Informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General, según el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16/01/2020, por el que se suspenden durante el ejercicio 2020, para determinadas actuaciones los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituye la Función Interventora por el Control Financiero Permanente. Consta, en consecuencia, en el expte. de la presente Convocatoria, Informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General, de fecha 13/05/2020, de conformidad con lo que establece el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención. Igualmente, de acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, consta Informe favorable, de fecha 06/04/2020, de la Dirección General de Asuntos Europeos.

El órgano competente para dictar la presente Resolución de Convocatoria es la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), conforme el art. 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (BOE núm. 134 de 05/06/2003).

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- **Aprobación de la Convocatoria y el gasto**

1. Se aprueba la Convocatoria pública, para la concesión de subvenciones a las UAAP, en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los CEE, correspondientes al ejercicio 2020.

2. Se aprueba el gasto correspondiente a la misma, cuya financiación correrá a cargo del crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del Estado, de Gastos del Presupuesto del SCE para el 2020: Aplicación G/241L/4700200, Fondo 4050030, Proyecto 50400039, “Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades”, por importe estimado de **trescientos cincuenta mil euros** (**350.000€**).

3. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio presupuestario de 2020 no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en caso de que se incremente el crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con lo establecido en el aptdo. 4º del art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En aplicación de esta disposición, la declaración de cuantía adicional no requerirá nueva convocatoria.

Segundo.- Objeto y Regulación

1. La presente convocatoria de subvenciones se aprueba en régimen de concurrencia competitiva destinada a financiar los costes laborales y de seguridad social correspondientes a 2020, derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las UAAP de los CEE inscritos en el Registro de CEE del SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08
Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09

2. La presente Convocatoria se efectúa de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones contenidas en su base reguladora, que dicta el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (BOE núm. 96 de 22/04/2006), y en:

1. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE 289 de 03/12/2013).
2. Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de CEE (BOE 294 de 09/12/1985).
3. RD 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial en los CEE (BOE 189 de 08/08/1985).
4. Orden TAS de 16 de octubre de 1998, que establece las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en CEE (BOE 279 de 21/11/1998).
5. Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE 78 de 01/04/2005).
6. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 68 de 08/04/2009), modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC 26 de 09/02/2015).
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones (BOE 276 de 18/11/2003) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (BOE 176 de 25/07/2006), normas cuyos preceptos considerados legislación básica del Estado, según su Disposición final 1ª, de aplicación obligada.

Tercero.- Finalidad de las subvenciones y funciones de las Unidades de Apoyo

1. Las subvenciones se destinarán a financiar los costes laborales y de Seguridad Social 2020 derivados de la contratación indefinida del personal de las UAAP en los CEE, para el desarrollo de las funciones descritas y destinatarios/as previstos, en los arts. 2 y 3 del RD 469/2006, teniendo en cuenta, que la cuantía se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador/a del CEE con el tipo y grado de discapacidad indicados en el aptdo. 1 del citado art. 3 (discapacidad severa), contratado/a por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses. La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores/as con la discapacidad indicada, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial, sin que, en su caso, para el cálculo del importe de la subvención, se descuente el tiempo que el trabajador/a permanezca afecto a un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).

Las subvenciones en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere los costes laborales y Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores/as de las UAAP (Art. 4.4 RD 469/2006).

Para acceder a estas subvenciones, los CEE deberán disponer de UAAP, cuya composición mínima de personal contratado de forma indefinida (Art. 4.1 del Real Decreto 469/2006), se establecerá de acuerdo con el **Anexo VI** que se adjunta a esta Resolución, donde se indica DICHA COMPOSICIÓN en relación con el número de trabajadores/as con discapacidad severa del CEE (Art. 6 del Real Decreto 469/2006).

Debe cumplirse siempre la composición especificada en el Anexo VI de técnicos/as y encargados/as UAAP de alta en el centro, en relación con el número de trabajadores/as objeto de intervención que también permanezcan en todo momento de alta en la empresa. Y en caso de ERTE, la composición de personal UAAP que esté de alta efectiva en la empresa sin suspensión de contrato laboral, más el personal UAAP afecto a ERTE, se pondrá también en relación con la correspondiente suma de trabajadores/as objeto de intervención de alta efectiva en el centro, más los/as afectos a ERTE.

Cuando por causas justificadas se produzcan vacantes del personal que integra estas Unidades, deberá ser cubiertas en el plazo de dos meses, con los mismos requisitos y condiciones.

Los servicios que la UAAP pueda prestar al resto de trabajadores/as con discapacidad del CEE, no pueden menoscabar la atención de las personas con discapacidad severa (Art. 3.2 RD 469/2006).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08
Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09

El personal Técnico que compone la UAAP acreditará una titulación de grado medio o superior, en el ámbito del ajuste personal y social para la intervención con personas con discapacidad o con conocimientos y/o experiencia equiparable en el mismo ámbito, acreditados mediante Certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 (RD 1224/2009, 17 julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

El personal Encargado de apoyo a la producción, cuyo trabajo está más directamente vinculado en todo momento al/a trabajador/a en su desempeño laboral y productivo, como se desprende de su nombre, debe acreditar experiencia de al menos seis meses en el puesto en relación con el colectivo de intervención y la actividad productiva de que se trate, y debe ajustarse a la dedicación al personal con discapacidad severa del CEE en el porcentaje de jornada señalado en el Anexo VI y a las funciones a continuación descritas:

2. El personal integrado en las UAAP desarrollará las siguientes funciones (Art. 2 RD 469/2006):

a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, necesidades de apoyo para que el trabajador/a con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.
b) Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social, para que sea un instrumento de apoyo y estímulo al trabajador/a en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.
c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación del trabajador/a al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
d) Establecer apoyos individualizados para cada trabajador/a en el puesto de trabajo.
e) Favorecer y potenciar su autonomía e independencia, principalmente, en su puesto de trabajo.
f) Favorecer la integración de nuevos trabajadores/as al CEE estableciendo los apoyos adecuados a tal fin.
g) Asistir al trabajador/a en el proceso de incorporación a enclaves laborales y al mercado ordinario de trabajo.
h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el CEE y la UAAP velarán por la salvaguarda de los derechos y deberes laborales y condiciones específicas que establece el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los CEE.

3. A efectos de esta Convocatoria, se entenderá como discapacidad severa: a) parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%; b) discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 65%.

Cuarto.- Beneficiarios/as de las subvenciones

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades titulares de los CEE y dichos centros cuando tengan personalidad jurídica propia y cumplan con los siguientes requisitos (Art. 5 del Decreto 469/2006):

a) Que el CEE figure inscrito como tal, en el Registro de CEE del SCE.
b) Que forme parte de la plantilla del CEE trabajadores/as con el siguiente tipo y grado de discapacidad:
   - personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%;
   - personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65%.
c) Cumplir los requisitos que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario.

La plantilla de los CEE deberá estar constituida, como mínimo por el 70 por 100 de trabajadores/as con discapacidad respecto del total de la misma. A estos efectos no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social (Art. 43.2 Real Decreto Legislativo 1/2013).

Quinto.- Solicitudes y plazo de presentación

La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado, **Anexo I** de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), disponible en:

- La web del Servicio Canario de Empleo: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/contenido_web_estatico/contenidos_web_sce_empleo_insercion_laboral_personas_con_discapacidad
- El buscador de subvenciones: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/servicios/subvenciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08
Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09

- La Sede Electrónica del Gobierno de Canarias: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites
- La Sede Electrónica del SCE https://sede.gobcan.es/empleo/

Para participar en este Programa, el Anexo I de Solicitud, junto al resto de la documentación, se presentarán inexcusablemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4130.

En el supuesto de que la solicitud de subvención no sea presentada por medios electrónicos, estando la entidad obligado a ello, se requerirá al interesado en orden a que subsane tal omisión, advirtiendo que la fecha de presentación de la solicitud de subvención, será la fecha en que sea presentada electrónicamente, según lo dispuesto en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, LPAC.

La presentación de la Solicitud supone la aceptación de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los solicitantes pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

El plazo de presentación de la Solicitud será de un mes, a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), teniendo en cuenta que, en su caso, el cómputo de los citados plazos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la pérdida de vigencia del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o de sus prórrogas. Con la Solicitud se autoriza al Servicio Canario de Empleo a recabar los datos necesarios para la resolución de esta Solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la LPAC. La presentación de la Solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Sexto.- Documentos e informaciones que deben presentarse y que forman parte de la solicitud de subvención

Las entidades deberán aportar (Art. 7.2a Real Decreto 469/2006):

1. **Solicitud-declaración responsable con sus Anexos**:
   - **Anexo I** de *Solicitud y declaración responsable*.
   - **Anexo II** de *Declaraciones responsables del personal de la UAAP*.
   - **Anexo III** de *Relación de la plantilla de trabajadores/as que integra la UAAP (con vinculación indefinida o de interinidad si sustituye)*, su jornada laboral, titulación, antigüedad y tiempo de dedicación exclusiva al personal con discapacidad severa con las funciones que establece el art. 6 del RD 469/2006.
   - **Anexo IV** de *Relación de toda la plantilla de trabajadores/as del CEE*, con o sin discapacidad, a fecha de Solicitud de subvención (*incluidos/as los que estén en ERTE*), especificando tipo y duración de contratos laborales y, en su caso, tipo/s y grado de discapacidad y cuantía de la subvención solicitada: 1.200 euros anuales por cada trabajador/a con discapacidad severa contratado/a por tiempo indefinido o por seis meses o más, cantidad reducida proporcionalmente en función de la duración del contrato y de la jornada de trabajo.
   - **Anexo V** de *Relación de trabajadores/as con discapacidad, procedentes del CEE, contratados/as por empresas del mercado ordinario de trabajo* en los últimos dos años, de forma indefinida o con contrato laboral de al menos seis meses.
2. **Proyecto de Intervención de la UAAP 2020**, con extensión máxima de 30 págs. y el siguiente contenido:
   - Composición del personal de la UAAP del CEE y personal que lo sustituye en su caso.
   - Características generales del colectivo con discapacidad severa del CEE, número de trabajadores, tipo y localización de su trabajo productivo y organización de la intervención de la UAAP para atender a las necesidades individuales de todos.
   - Programas de formación, terapéuticos, rehabilitación, culturales y deportivos, de nuevas tecnologías y en procesos productivos, para la adaptación al puesto de trabajo, indicando participantes y fecha de ejecución.
   - Plan de actuaciones encaminadas a la promoción de la inserción laboral en el mercado ordinario.
   - Plan de seguimiento e intervención en posibles procesos de deterioro evolutivo y en el proceso de incorporación al mercado ordinario de trabajo.
   - Ayudas, medios y recursos materiales y humanos disponibles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08
Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09

3. **Análisis de cada uno de sus puestos de trabajo y descripción de la intervención con cada trabajador/a con discapacidad severa del Centro**, con un máximo de 2 páginas/trabajador/a, indicando centro y horario de trabajo, necesidades de apoyo, relaciones precisas con el entorno familiar y social, objetivos, actuaciones de apoyo, responsables de su ejecución (técnico/a y encargado/a) y calendario previsto.
4. **Relación de trabajadores/as (tanto componentes de la UAAP como objeto de intervención) afectos a un ERTE,** de conformidad con lo establecido en el art 3.2 c) del Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, *por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19*, especificando número de expediente asignado por la autoridad laboral, fecha de inicio y duración prevista.

En cumplimiento de la prevención contenida en el art. 13.7 de la Ley 38/2003, referente a la justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apdos. 2 y 3 del mismo artículo, el interesado, con la firma de la Solicitud-Declaración responsable, suscribe la declaración a tal efecto.

De conformidad con el art. 28 LPAC, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Séptimo.- Instrucción

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección de Empleo del SCE, que examinará si la solicitud reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1, ambos artículos de la LPAC.

La notificación de los mencionados requerimientos se realizará mediante su publicación en el BOC, conforme a lo dispuesto en el art. 41.1 b) LPAC, y el plazo para subsanar se computará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC del citado requerimiento.

La subsanación en fase de requerimiento de cualquier aspecto relacionado con el Proyecto implicará que la entidad deberá modificar todos aquellos elementos de los mismos que, si bien no han sido objeto específico del requerimiento efectuado, sí se vean afectados directa o indirectamente por éstos, de tal forma que el Proyecto tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos.

La presentación de la documentación requerida se realizará por la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo, al acceder mediante el correspondiente certificado electrónico del solicitante, través del “Área personal”, en el apartado de “Mis expedientes”.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado del resultado de dicha evaluación a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los arts. 15 a 22 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará integrada por la Subdirectora de Empleo del SCE, o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08
Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09

persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos/as de la Subdirección de Empleo, actuando como Secretario un funcionario/a de la Subdirección de Empleo, designados todos ellos por el Director del SCE. Esta Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por cada solicitud, se elaborará una lista de adjudicación, comprensiva de los proyectos hasta el límite el crédito existente para el ejercicio 2020. En caso de igualdad de puntuación, se considerará en primer lugar, la solicitud con anterior fecha y hora de presentación.

Con las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación, que se atenderá con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2020, por las posibles renuncias de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

Asimismo, se conformará una “Lista de Denegación”, expresándose los motivos que justifican la misma en cada caso, con las solicitudes de las entidades que no pudieran obtener la condición de beneficiarias, por incumplimiento de alguno de los requisitos formales y/o documentales establecidos.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el supuesto de no proceder a la reformulación en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas. El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones, sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

Octavo.- Criterios de valoración

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.c del Real Decreto 469/2006, se tendrán en cuenta, para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta Convocatoria, los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones:

a) Porcentaje de trabajadores/as con discapacidad con contrato laboral indefinido respecto del total de trabajadores/as con discapacidad de la plantilla del CEE. *De 1 a 10 puntos*.
b) Porcentaje de trabajadores/as con el tipo y grado de discapacidad severa sobre el total de trabajadores/as con discapacidad del CEE. *De 1 a 10 puntos*.
c) Porcentaje de mujeres con el tipo y grado de discapacidad severa sobre el total de trabajadores/as con dicho tipo y grado de discapacidad del CEE. *De 1 a 10 puntos*.
d) Número de trabajadores/as con discapacidad procedente del CEE, contratados/as indefinidamente o con contrato laboral de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años. A estos efectos, computarán la mitad, el número de inserciones laborales de trabajadores/as en la misma empresa del CEE o en empresas del mismo grupo. *De 1 a 10 puntos*.
e) Proyecto de Intervención de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional (UAAP):
e.1) Atención individual propuesta a las necesidades de los/as trabajadores/as (acogida, apoyo, estabilidad en el puesto y desarrollo profesional). *De 1 a 2 puntos.*
e.2) Relaciones contempladas con el entorno familiar y social. *De 1 a 2 puntos.*
e.3) Programas de formación y actividades para la adaptación del trabajador/a al puesto de trabajo, las nuevas tecnologías y procesos productivos. *De 1 a 2 puntos.*
e.4) Promoción y asistencia planteada para el proceso de incorporación del trabajador/a a Enclaves Laborales y el mercado ordinario de trabajo. *De 1 a 2 puntos.*
e.5) Medios materiales y humanos a disposición del Proyecto. *De 1 a 2 puntos.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08
Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09

Noveno.- Resolución

La Subdirección de Empleo del SCE formulará la oportuna Propuesta de resolución, a la vista del expediente y del Informe del órgano colegiado, que será elevada a la Dirección del SCE, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención. La Propuesta contendrá también la lista de reservas y la relación de solicitudes denegadas, en su caso, y los motivos para ello, y deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el BOC, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas dichas alegaciones presentadas por los interesados, se formulará la propuesta de Resolución definitiva.

En el caso que la resolución de concesión coincida con el contenido de las solicitudes presentadas en su totalidad no será necesario por parte del órgano gestor emitir una propuesta de resolución provisional, y se entenderá que, con la firma y presentación de la Solicitud de subvención, se declara su aceptación en todos sus términos en el supuesto de que sea concedida.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será el de tres meses, de conformidad con el Decreto 48/2009, de 28 de abril, de medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que es desestimatoria la concesión de la subvención o ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2 de la citada Orden TAS de 16 de octubre de 1998.

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 38/2003, en relación directa con lo dispuesto en el art. 45 LPAC, la notificación de la Resolución de concesión se realizará a través de su publicación en el BOC.

Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los arts. 121 y 122 en relación con el art. 30.4 LPAC, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Décimo.- Pagos anticipados

Las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido en el art. 37.3 del Decreto 36/2009, conforme dicta el art. 7.2.b) del Real Decreto 469/2006. Mediante un único pago a cada entidad se le abonará el importe íntegro de la subvención concedida. Podrá hacer renuncia expresa al pago anticipado en su Solicitud, únicamente las entidades obligadas a constituir garantía para el pago de dicho anticipo. En ese caso o en el caso de que entidad no constituya la garantía necesaria, el abono de la subvención se efectuará una vez se declare justificada en su totalidad.

Quedan exonerados de la constitución de garantías (art. 38.8 Decreto 36/2009):

a) Administraciones públicas, organismos vinculados o dependientes y sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas del Estado o corporaciones locales.
b) Entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.
c) Entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
d) Entidades sin fines de lucro así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.
e) Organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas o Cámaras de comercio.
f) Federaciones deportivas.
g) Entidades inscritas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de la Comunidad Autónoma.
h) Colegios profesionales.

En caso de que la entidad esté a ello obligada, deberá acreditar con carácter previo al cobro del anticipo de pago de la subvención concedida, haber constituido a disposición de la Consejería de Economía, Conocimiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08
Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09

y Empleo, por el importe de dicho anticipo incrementado en un 20%, la correspondiente garantía, mediante alguna de las modalidades recogidas en el art. 38 del citado Decreto 36/2009. La garantía deberá hacerse por la cantidad resultante de incrementar el importe anticipado en un 20%, conforme establece el art. 1.2 de la Orden de 27/07/2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las garantías tendrán validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano competente que declare justificada total o parcialmente la subvención y acuerde su devolución, según dicta el Decreto 36/2009.

Para el pago anticipado la entidad beneficiaria queda obligada a la identificación en cuenta contable separada de todos los ingresos y gastos referidos a operaciones de la afectación de la subvención a la finalidad de su concesión, para garantizar su contabilidad separada del resto de operaciones de la actividad del mismo/a (Art. 8 Orden TAS/816, de 21/03/05). Ello siempre que el beneficiario sea una persona física o persona jurídica sujeta a derecho privado, incluidas expresamente fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que no tengan carácter de Administración Pública, a las que se refiere el art. 3 Ley de Subvenciones. A estos efectos deberá disponer de cuenta bancaria específica a la que se transferirá, previa comunicación por el beneficiario del número IBAN de la misma, el importe de la subvención correspondiente.

Undécimo.- Seguimiento y control

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, a efectos de seguimiento y control, a los Centros Especiales de Empleo que perciban las subvenciones reguladas en esta Convocatoria.

Duodécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a la justificación de las mismas, al mantenimiento de los requisitos, condiciones, proporcionalidad y composición del personal exigida para ser beneficiario de esta subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, en particular, a lo previsto en la presente Convocatoria, en el art. 10 de la Orden MTAS de 16 de octubre de 1998, y en el art. 14 de la Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo y en la Resolución de concesión que se dicte.

A tal efecto, en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOC de la Resolución de concesión, se presentará ante este Organismo la siguiente documentación:

(1) **Fotografías de los Carteles de UAAP y CEE** que demuestren su ubicación en la fachada de acceso a las instalaciones del Centro.

En el plazo de dos meses desde la finalización del ejercicio 2020:

(2) **Memoria final anual justificativa de la UAAP** ajustada al siguiente guion:
En relación a la composición: Relación del personal que ha compuesto la UAAP durante el ejercicio 2020 incluyendo incidencias IT, modificaciones y sustituciones, con indicación del número total de trabajadores/as con discapacidad severa del centro objeto de intervención y sus variaciones mes a mes.
En relación al funcionamiento: Detalle de acciones de coordinación del personal de la UAAP; de acogida y acompañamiento en la incorporación al puesto de trabajo, formación impartida, ayudas y actividades sociales, familiares, deportivas, culturales y de ocio organizadas y promovidas (con nombre y apellidos de participantes), contactos establecidos con recursos externos (asistenciales, empresariales, formativos...) su finalidad y resultado; material didáctico elaborado, publicitario, informático... (Máximo de 30 págs.)
Por cada destinatario/a final: Resultados de evaluaciones realizadas, necesidades detectadas, fechas de valoración, instrumentos de análisis empleados, intervención en procesos de deterioro evolutivo e incorporación al mercado ordinario de trabajo y responsables de ejecución (Máx. 2 págs./trabajador/a).
Por cada componente de la UAAP: Memoria individual firmada descriptiva de las acciones realizadas en relación a las funciones de la UAAP (Art. 2 RD 469/2006), con fechas y relación de destinatarios finales objeto de intervención directa (Máximo 3 páginas).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08
Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09

(3) **Declaración responsable de la entidad de no haber obtenido otras ayudas o subvenciones** destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social 2020 derivados de la contratación del personal de la UAAP o, en caso contrario, detalle de su importe y procedencia.
(4) **Nóminas del ejercicio 2020** del personal de la UAAP.
(5) **TC-1 y TC-2 de 2020** donde figure el personal de la UAAP.
(6) **Justificantes del abono bancario de las referidas nóminas y TCs**.
(7) **Partes de Baja y Alta IT del personal de la UAAP** durante 2020.
(8) **Declaración responsable de personal sustituto UAAP** firmada por empresa y técnico/a o encargado/a, en los mismos términos que la presentada con la Solicitud por la persona a la que sustituye (Anexo II).
(9) **Relación de altas y bajas en la empresa de trabajadores/as con discapacidad severa destinatario/ a final del Programa, desde la fecha de la Solicitud hasta el 31/12/2020**, indicando nombre y apellidos, DNI, fechas de alta y baja, tipo de contrato, tipo/s y grado de discapacidad.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el art. 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los arts. 41 y ss. de la mencionada Ley, en relación con los arts. 40 y siguientes del Decreto 36/2009, con los intereses legales de demora correspondientes, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la citada Ley 38/2003 y el Título IV del Reglamento de la misma.

Decimotercero.- Información y publicidad

1. Se establece la obligación de información y publicidad estática del servicio, en los lugares en los que se realicen las acciones que se financien con cargo a esta Convocatoria, mediante carteles **de tamaño no inferior a DIN A3**, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, que identifiquen los fondos y la gestión del SEPE y SCE, conforme a las disposiciones vigentes.

2. En la Web del SCE constan orientaciones precisas sobre la obligada publicidad de la financiación, gestión y finalidad social y pública del Programa: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/estaticos_portal/online/contenidos/servicios/portalColaborador/documentacion/documentos_formacion/f_formacion_guia_de_informacion_y_publicidad_v20190219.pdf
Plantillas: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/estaticos_portal/online/contenidos/web/sce_empleo/formularios/Modelo_cartel_publicidad_uuaa.pdf

3. En las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución se deberá indicar, en la documentación necesaria para la realización de tales acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá hacerse constar expresamente, en lugar visible, que las acciones se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos del SCE, los elementos establecidos en el Anexo IV de la Orden TMS/425/2019, de 8 de abril, por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Orden Ministerial reguladora de este programa, y en particular en lo establecido en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, ambas ya citadas, así como en el Reglamento (CE, EURATOM) 2988/1985 del Consejo de 18 de diciembre de 1985, en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro regulado en el art. 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los arts. 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con interés legal de demora correspondiente, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08
Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09

ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Decimocuarto.- Protección de datos

Mediante Resolución de la Dirección del SCE de 25/05/2018, modificada por Resolución de 15/06/2018, se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionadas por el SCE. Dichas resoluciones se encuentran disponibles para su consulta en la página web: http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/, donde se detallan para las diferentes actividades, y en particular las concernientes a la gestión de Ayudas y Subvenciones y a la de inscripción de demandantes y servicios para la empleabilidad, la información sobre protección de datos de carácter personal respecto a responsable del tratamiento, finalidad, legitimación, destinatarios, derechos y procedencia.

Todos los datos suministrados por las entidades solicitantes en el marco de la convocatoria a que se refiere la presente Resolución tienen la protección derivada de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinto.- Habilitación normativa

La Dirección del SCE es competente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo e interpretación de lo dispuesto en la presente Resolución, según lo establecido en el art. 9.1 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, *del SCE*, en relación con el 7.1 h) del mismo cuerpo legal.

Decimosexto.- Entrada en vigor

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOC.

Notifíquese la presente resolución, por medio de la publicación de su extracto en el BOC, con la indicación de que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. El cómputo de los citados plazos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la pérdida de vigencia del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o de sus prórrogas.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto ha sido **PROPUESTO**, por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47 Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08	Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu	
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09	

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

COMPROMISO EXCELENCIA EUROPEA

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL · SEPE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL 2020 DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO RD 469/2006 21 abril

Presenta Ud. esta solicitud en calidad de(*):	Interesado/a ☐	Representante ☐	Como persona(*):	Física ☐	Jurídica ☐

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre del Centro Especial de Empleo (CEE):

Nº inscripción Seguridad Social:	Nº inscripción Registro CEE:	Fecha de calificación:

Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:

☐ **PERSONA JURÍDICA TITULAR DEL CEE:**

NIF Entidad:	Razón social:		
Teléfono fijo:	**Teléfono móvil:**	**Fax:**	**Correo electrónico:**

☐ **PERSONA FÍSICA TITULAR DEL CEE:**

DNI/NIE:	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono fijo:	**Teléfono móvil:**	**Fax:**	**Correo electrónico:**

2. DATOS DE REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

DNI/NIE:	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
DNI/NIE:	**Teléfono móvil:**	**Fax:**	**Correo electrónico (*):**

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

La notificación de escritos en fase de concesión (subsanación y audiencia, Propuesta y Resolución de concesión) se realizará mediante su publicación en el BOC, conforme a lo dispuesto en la Convocatoria (Art. 41.1b LPAC).

Están obligadas a relacionarse por medios electrónicos: personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan actividad profesional, representen a persona interesada (Art. 14.2 LPAC). Las notificaciones de actos se practicará por comparecencia en la Sede Electrónica del SCE a través del *Buzón de notificaciones* en el *Área personal*: https://sede.gobcan.es/sede/identificacion*

* La sede electrónica utiliza la dirección de correo electrónico informada en el *Área Personal (Gestión de datos de personales)* para el envío de avisos informativos relacionados con la tramitación de sus actuaciones administrativas.

Solo las personas físicas pueden elegir el medio de comunicación con las Administraciones Públicas:	☐ Por comparecencia en Sede Electrónica del SCE*
	☐ Por correo certificado (solo personas físicas):

Dirección:

Municipio:	Provincia:	Código Postal:

4. PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO a fecha de Solicitud *incluido afecto a ERTE*:	Hombres	Mujeres
Número de personas contratadas (con o sin discapacidad) incluido el personal de la Unidad de Apoyo:		
Número de personas contratadas tanto con discapacidad severa(*) como con discapacidad no severa:		
Número de personas contratadas con discapacidad severa(*) y no severa, con vinculación indefinida:		
Número total de personas contratadas en el Centro Especial de Empleo con discapacidad severa(*):		
Número de personas con discapacidad severa(*) que mantienen una vinculación contractual indefinida:		
Número de personas con discapacidad severa(*) contratadas de forma indefinida o por 6 meses o más:		
Número de personas componentes de la Unidad de Apoyo (UAAP) contratadas de forma indefinida:		

(*)***Discapacidad severa***: *discapacidad física o sensorial con grado reconocido igual o superior al 65%, discapacidad intelectual, parálisis cerebral o enfermedad mental igual o superior al 33%, debidamente acreditadas.*

5. IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO: €

Importe máximo de 1.200 € anuales, por cada trabajador/a con discapacidad severa(*) del CEE con contrato vigente por tiempo indefinido o con duración acreditada igual o superior a 6 meses, conforme dictan los arts. 3 y 4 RD 469/2006, de 21 de abril y la base 5ª de la Convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08
Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09

6.1 DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD:

☐ **Proyecto de Intervención de la UAAP 2020** *con extensión máxima de 30 págs. y el siguiente contenido:*
- Composición del personal de la UAAP del CEE y personal que lo sustituye, en su caso.
- Características generales del colectivo con discapacidad severa del CEE, número de trabajadores, tipo y localización de su trabajo productivo y organización de la intervención de la UAAP para atender a las necesidades individuales de todos.
- Programas de formación, terapéuticos, rehabilitación, culturales y deportivos, de nuevas tecnologías y en procesos productivos, para la adaptación al puesto de trabajo, indicando participantes y fecha de ejecución.
- Plan de actuaciones encaminadas a la promoción de la inserción laboral en el mercado ordinario.
- Plan de seguimiento e intervención en procesos de deterioro evolutivo y en incorporación al mercado ordinario de trabajo.
- Ayudas, medios y recursos materiales y humanos disponibles.

☐ **Análisis de cada uno de sus puestos de trabajo y descripción de la intervención** con cada trabajador/a con discapacidad severa, *máx. 2 págs./trabajador/a*, indicando centro y horario de trabajo, necesidades de apoyo, relación precisa con el entorno familiar y social, objetivos, actuaciones de apoyo, responsables de ejecución (técnico/a y encargado/a) y cuándo.

☐ **Relación de trabajadores/as** (tanto de la UAAP como objeto de intervención) **afectos a ERTE**, especificando número de expediente asignado por la autoridad laboral, fecha de inicio y duración prevista.

6.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR CONSULTABLE:	**No autorizo consulta:***
Verificación de datos de identidad del/la solicitante.	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria Estatal	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria Canaria	☐

* ***No autorizo*** *a recabar los datos relativos a los documentos descritos, necesarios para la resolución del presente procedimiento* ***y por tanto, aporto dichos documentos a la solicitud*** *(Art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

- **La subvención se abonará mediante el pago anticipado del 100% del importe**. Están exentas de constituir garantías para el pago anticipado: Administraciones públicas, organismos vinculados o dependientes y sociedades mercantiles y fundaciones del sector público, beneficiarios/as de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000€, entidades por ley exentas de presentar cauciones, fianzas o depósitos ante administraciones públicas, entidades sin fines de lucro o sus federaciones o agrupaciones de proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, organizaciones sindicales, asociaciones empresariales más representativas o Cámaras de comercio, federaciones deportivas, entidades inscritas en Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias y Colegios profesionales (Art. 38 Decretos 36 de 31/3/09 y 5 de 30/1/15 y art. 1.2 Orden 27/7/01 de Consejería de Hacienda).

Para el pago anticipado, las entidades a ello obligadas deberán acreditar previo al pago, haber constituido la garantía correspondiente por el importe de la subvención incrementado en un 20% según dicta la base 11ª de la Convocatoria, **o bien**:

☐ **RENUNCIA AL PAGO ANTICIPADO** del importe de la subvención

Una vez concedida la subvención, en caso de entidad obligada a constituir garantías, para proceder al pago anticipado y previo al mismo:

☐ **Aval para garantizar pago anticipado por el importe total de la subvención incrementado un 20%, tramitado ante la Consejería de Hacienda** (Art.38 Dec.36, de 31/3/09, modificado por Dec.5, de 30/1/15, y Art.1.2 Orden 27/7/01 Consejería de Hacienda).

☐ **Alta cta. de Terceros específica separada referida a operaciones afectas a finalidad de la subvención** (Art. 8 Orden TAS/816/05):

DATOS BANCARIOS:

Para el pago anticipado de entidades que no tengan carácter de Admón. Púb., en caso de aprobarse la Solicitud, los datos bancarios son:

Titular de la cuenta:	Nombre entidad bancaria:	Cód. IBAN cuenta bancaria:*

* *Alta de cta. bancaria de pagos a terceros específica y separada de ingresos y gastos afectos a la finalidad de la subvención (Art. 8 Orden TAS/816/05)*

6.3 DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

En un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOC de la Resolución de concesión, se presentará:

☐ **Fotografías de Carteles UAAP y CEE** (DIN A3) ubicados en la fachada de acceso a las instalaciones del Centro.

En el plazo de dos meses desde la finalización del ejercicio 2020, se presentará:

☐ **Memoria final anual justificativa UAAP**: Composición: Relación de personal que ha compuesto la UAAP en 2020 con incidencias IT, modificaciones y sustituciones, indicando número total de trabajadores/as objeto de intervención y variación mes a mes. Funcionamiento: Detalle de acciones de coordinación del personal UAAP; de acogida y acompañamiento en incorporación al puesto de trabajo, formación impartida, ayudas y actividades sociales, familiares, deportivas, culturales, de ocio organizadas y promovidas (relación de participantes), contactos establecidos con recursos (asistenciales, empresariales, formativos) finalidad y resultado; material didáctico creado, publicitario, informático (Máx. 30 págs.) Por destinatario/a final: Resultados evaluaciones, necesidades detectadas, fechas de valoración, instrumentos de análisis, intervención en procesos de deterioro evolutivo, incorporación a mercado ordinario de trabajo y responsables de ejecución (Máx. 2 págs./trabajador/a). Por trabajador/a UAAP: Memoria individual firmada de acciones realizadas en relación a funciones (Art. 2 RD 469/2006), con fechas y relación de destinatarios finales objeto de intervención directa (Máx. 3 págs.).

☐ **Declaración responsable de la entidad de no haber obtenido otras ayudas** con el mismo objeto o detalle de **importe y procedencia**

☐ **Nóminas del ejercicio 2020** del personal de la UAAP.

☐ **TC-1 y TC-2 de 2019** donde figure el personal de la UAAP.

☐ **Justificantes del abono bancario** de las referidas nóminas y TCs.

☐ **Partes de Baja y Alta IT del personal de la UAAP** durante 2020.

☐ **Declaración responsable de personal sustituto de la UAAP**, en su caso, firmada por empresa y técnico/a o encargado/a (Anexo II).

☐ **Relación de altas y bajas en la empresa de trabajadores/as con discapacidad severa** destinatario/a final del Programa, desde fecha de Solicitud hasta 31/12/19, indicando nombre y apellidos, DNI, fechas de alta y baja, tipo de contrato, tipo/s y grado discapacidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08

Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu

El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09

7. SE COMPROMETE:

A cubrir las plazas de personal que integra la UAAP cuando se produzcan vacantes y a mantener la proporcionalidad en relación con el personal con discapacidad severa del CEE exigida para beneficiarse de la subvención (Art. 6 RD 469/2006).
- A comunicar por escrito al SCE cualquier modificación que se produzca en relación a estas subvenciones, así como cualquier variación que afecte al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para ser beneficiario de la misma.
- A reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de requisitos y condiciones para su concesión.
- A presentar documentación justificativa del cumplimiento de objetivos económicos y de ajuste personal y social.
- A acreditar, en el plazo que se determine en la Convocatoria y resolución de concesión, la realización del proyecto previsto, así como la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se concedió la subvención mediante contratos laborales, nóminas, TCs y otros documentos que se indiquen en el momento de la concesión.

8. COMUNICACIÓN AL/A SOLICITANTE:

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, mediante la firma del presente documento y su presentación en el Registro competente, da por conocido e informado por parte del SCE:

a. Que la presente Solicitud tiene entrada en la fecha y con el número de registro que indica el documento electrónico que se genera con su firma y registro en la Sede Electrónica de este Organismo.

b. Que el órgano competente para conceder la subvención es la Presidencia del SCE (Art.7.1g Ley 12/03, 4 de abril).

c. Y que, de acuerdo con el Decreto 48/09, de 28 de abril, de medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el plazo máximo para resolver es de 3 meses a partir de haberse completado la documentación. El vencimiento del plazo, sin haberse notificado resolución, legitima para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, conforme al art. 25.5 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones.

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD ser cierta y completa la información relativa a la entidad que represento que se hace constar en la presente SOLICITUD Y DECLARACIÓN:

1) Que en el momento de la firma ostenta capacidad de obrar, poder y representación suficiente.
2) Que la presentación de esta Solicitud de subvención implica su aceptación en el supuesto de que sea concedida.
3) Que se prestan los servicios de ajuste personal y social, entendidos como los que permiten ayudar a superar barreras, obstáculos o dificultades que las personas con discapacidad tienen al incorporarse, permanecer y progresar en un puesto de trabajo, así como los dirigidos a su inclusión social, cultural y deportiva, según dispone el RD 469/2006.
4) Que conoce, acepta y cumple las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la Convocatoria y normativa reguladora de las subvenciones contenidas en los Reales Decretos 469/2006, de UAAP, 2273/1985, de CEE, 1368/1985, de relación laboral en CEE, y en la Orden TAS de 16/10/98, reguladora de ayudas y subvenciones a CEE.
5) Que cumple con la normativa sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).
6) Que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de pago de obligaciones por reintegro.
7) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8) No estar incurso causa de incumplimiento de las condiciones generales y particulares establecidas en anteriores convocatorias de ayudas, que haya dado motivo a la revocación y reintegro de las cantidades percibidas, ni en ninguna de las circunstancias que impide obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en art. 13 Ley 38/2003.
9) No ha recibido ni solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, deberá indicar:

Organismo concedente:	Objeto ayuda/subvención:	Importe ayuda/subvención:	Estado (solicitada o concedida):

10) No ha recibido ni solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo objeto. En caso contrario, deberá señalar:

Organismo concedente:	Objeto ayuda/subvención:	Importe ayuda/subvención:	Estado (solicitada o concedida):

11) Que el importe de las subvenciones solicitadas y percibidas en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere los costes laborales y Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores/as de las Unidades de Apoyo.
12) Que no ha solicitado declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla en concurso, ni intervenido judicialmente o inhabilitado conforme a Ley Concursal sin finalizar período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación de concurso, ni declarado en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, ni ha iniciado expediente de quita y espera o suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores (Art. 37.4 Decreto 36/2009).
13) Que no ha sido excluido de acceso a beneficios de la aplicación de programas de empleo (RDLeg. 5/2000).
14) Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria y se obliga previa petición a presentar ante el SCE la documentación acreditativa de los extremos que refiere la presente declaración responsable, conforme los arts. 69 LPAC y 16 de Decreto 48/2009, 28 de abril, de Simplificación Administrativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47 Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08	Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu	
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09	

10. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:	
Tratamiento:	Ayudas y subvenciones
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

Solicita y declara responsablemente, en ……..……, a …… de …… de 2020

Firmado: ……..

*En caso de presentación de forma presencial de esta Solicitud por parte de **persona física**:*

A través de la presente diligencia, el/la funcionario/a que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de **Solicitud y Declaración Responsable** contenida en el cuerpo del presente escrito. Y prueba de ello, firma la misma.

El/la[1]……..……

Fdo: ……..

Están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional (Art. 14.2 LPAC).

En esta caso, las solicitudes de subvención se presentarán, junto con el resto de la documentación, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4130.

Si alguno estos sujetos presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación (Art. 68.4 LPAC).

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO — Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A — Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08 — Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu

El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAL UAAP

D./D.ª:	DNI:

En calidad de: ☐ Técnico/a de Grado Medio o Superior de la UAAP del CEE
☐ Encargado/a de apoyo a la producción de la UAAP del CEE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1) Estar en posesión de la titulación o experiencia necesaria para el desempeño de mis funciones según dicta la Base 2º de la presente Convocatoria:

"El personal Técnico que compone la UAAP acreditará una titulación de grado medio o superior, en el ámbito del ajuste personal y social para la intervención con personas con discapacidad o con conocimientos y/o experiencia equiparable en el mismo ámbito, acreditados mediante Certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 (Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

El personal Encargado de apoyo a la producción, cuyo trabajo está más directamente vinculado en todo momento al trabajador/a en su desempeño laboral, como se desprende de su nombre, debe acreditar experiencia de al menos seis meses en el puesto de trabajo en relación con el colectivo de intervención y la actividad productiva, y debe ajustarse a la dedicación al personal con discapacidad severa en el porcentaje de jornada señalado y con las funciones descritas:

Titulación:	Experiencia:

2) Que mi dedicación a las funciones de apoyo **al personal con discapacidad severa** constituye el ……..% de mi jornada laboral.

3) Que mis funciones, en la dedicación informada, junto con las del resto del equipo que compone la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional (UAAP) del Centro Especial de Empleo (CEE), son las siguientes:

a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, necesidades de apoyo para que el trabajador/a con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.
b) Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social, para que sea un instrumento de apoyo y estímulo al trabajador/a en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.
c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación del trabajador/a al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
d) Establecer apoyos individualizados para cada trabajador/a en el puesto de trabajo.
e) Favorecer y potenciar su autonomía e independencia, principalmente, en su puesto de trabajo.
f) Favorecer la integración de nuevos trabajadores/as al CEE estableciendo los apoyos adecuados a tal fin.
g) Asistir al trabajador/a en el proceso de incorporación a enclaves laborales y mercado ordinario de trabajo.
h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos.

Velar, junto con la empresa, por la salvaguarda de los derechos y deberes laborales y condiciones específicas que establece el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad en CEE.

4) Que mi horario de trabajo, ubicación del puesto y distribución de mi jornada de dedicación semanal es:

Horario de trabajo, ubicación del puesto y distribución de mi jornada de dedicación semanal:

5) Que mi dedicación informada a los trabajadores/as con discapacidad severa, se produce sin menoscabo de la atención que pueda prestar al resto de trabajadores con discapacidad del centro.

A tal efecto, el personal técnico y de apoyo que presta servicios de ajuste personal y social, al personal con discapacidad no severa del centro, es el siguiente:

Personal que presta servicios de ajuste **a los/as trabajadores/as con discapacidad no severa** del CEE:	
La misma persona no puede coincidir en jornada de dedicación con lo comunicado a la atención de severos/as:	% jornada dedicación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO — Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A — Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08 — Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09

6) La relación de destinatarios/as finales bajo mi responsabilidad directa, puestos de trabajo y ubicación, es:

7) Que he sido informado/a de la incorporación de mis datos personales al expediente en tramitación, siendo objeto de consulta a las administraciones públicas para la gestión del Programa y su seguimiento:

COMPROBACIÓN DE DATOS DE LOS/AS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE APOYO	**No autorizo consulta*:**
Verificación de datos de identidad	☐
Titulación académica	☐
Vida laboral (Tesorería General de la Seguridad Social)	☐

* **No autorizo** a recabar los datos relativos a los documentos descritos, necesarios para la resolución del presente procedimiento **y por tanto**, **aporto dichos documentos a la solicitud** (Art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento:	Ayudas y subvenciones
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Legitimación:	• Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, art. 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos. • Por obligación legal, art. 8 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. • Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, arts. 9 y 66 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. • Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. • Normativa reguladora de las bases y la convocatoria
Destinatarios de cesiones o transferencias:	• Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) • Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos • Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda • Consejería de Educación y Universidades • Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA) • Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos No hay transferencias internacionales previstas
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:	https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Procedencia de los datos:	Personas interesadas, *representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, AAPP.*
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

DECLARAN bajo su responsabilidad:

En _____, a _____, de _____, de 2020

El/a Trabajador/a de la Unidad de Apoyo **Por la Empresa**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47 Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08	Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu	
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09	

ANEXO III

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LOS/AS TRABAJADORES/AS DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CEE

TRABAJADORES/AS QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE APOYO *(Solo personal contratado de forma indefinida o interino/a si sustituye, incluidos afectos/as a ERTE)*:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TÉCNICO/A O ENCARGADO/A	TITULACIÓN/CTFDO.PROF. DE TÉCNICO/A TITULACIÓN U OCUPACIÓN Y AÑOS EXPERIENCIA DE ENCARGADO (1)	OCUPACIÓN SEGÚN CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO INDEFINIDO	JORNADA CONTRATO *Horas/semana*	ACTIVIDAD UAAP *Horas/semana*	SALARIO BRUTO/ *mes sin incidencia sin prorrata (1)*

(1)En el caso de que la actividad de UAAP sea un porcentaje de la jornada total de trabajo, el coste salarial y de Seguridad Social del trabajador/a se consignará aplicando el mismo porcentaje.
En ningún caso se consignará en este Anexo trabajadores con vinculación temporal u otro personal de ajuste que no cumpla con los requisitos para el acceso a las subvenciones UAAP según lo previsto en la norma reguladora.

DECLARA/N *bajo su responsabilidad:*

En _____, a _____, de _____, de 2020

Fdo.: _____
Firma y sello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47 Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08	Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu	
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09	

ANEXO IV

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LOS/AS TRABAJADORES/AS DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CEE

RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS DEL CEE a fecha de Solicitud de subvención *(Incluidos afectos/as a ERTE) (No se incluirá personal UAAP sin discapacidad)*

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	*Indique:* - SIN DISCAP. - DISCAP. SEVERA - DISCAP. NO SEVERA	PTO. DE TRABAJO *Categoría Profesional*	FECHA INICIO CONTRATO	- CONTRATO INDEFINIDO - INTERINO - TEMPORAL - OBRA O SERVICIO	FECHA FIN o DURACIÓN si se especifica en Contrato *(1))*	Jornada %	*En su caso,* % discap.	*En su caso,* tipo discap.: (F, P, S, FP, FS, SP, FPS)*	*En su caso* **SUBVENCIÓN SOLICITA** *(2)*:

ANEXO V

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LOS/AS TRABAJADORES/AS DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CEE

TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DEL CEE, CONTRATADOS/AS INDEFINIDAMENTE O CON CONTRATO DE TRABAJO DE AL MENOS SEIS MESES, POR EMPRESAS DEL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	EMPRESA	PUESTO DE TRABAJO *Categoría profesional*	FECHA INICIO CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO *Indefinido o meses*	% JORNADA	FECHA FIN EN EL CEE	% DISCAP.	TIPO DISCAP.

DECLARA/N *bajo su responsabilidad:*

En _____, a _____, de _____, de 2020

Fdo.: _____

Firma/s y sello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47 Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08	Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu	
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09	

ANEXO VI

LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES DEBERÁN DISPONER DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN:

N.º trabajadores con discapacidad Severa [1]	Técnicos/as medio o superior		Encargados/as apoyo produc.	
	N.º	% jornada UAAP [2]	N.º	% jornada UAAP [2]
1	1	1,3	1	6,7
2	1	2,7	1	13,3
3	1	4,0	1	20,0
4	1	5,3	1	26,7
5	1	6,7	1	33,3
6	1	8,0	1	40,0
7	1	9,3	1	46,7
8	1	10,7	1	53,3
9	1	12,0	1	60,0
10	1	13,3	1	66,7
11	1	14,7	1	73,3
12	1	16,0	1	80,0
13	1	17,3	1	86,7
14	1	18,7	1	93,3
15	1	20,0	1	100,0
16	1	42,7	2	106,7
17	1	45,3	2	113,3
18	1	48,0	2	120,0
19	1	50,7	2	126,7
20	1	53,3	2	133,3
21	1	56,0	2	140,0
22	1	58,7	2	146,7
23	1	61,3	2	153,3
24	1	64,0	2	160,0
25	1	66,7	2	166,7
26	1	69,3	2	173,3
27	1	72,0	2	180,0
28	1	74,7	2	186,7
29	1	77,3	2	193,3
30	1	80,0	2	200,0
31	2	103,3	3	206,7
32	2	106,7	3	213,3
33	2	110,0	3	220,0
34	2	113,3	3	226,7
35	2	116,7	3	233,3
36	2	120,0	3	240,0
37	2	123,3	3	246,7
38	2	126,7	3	253,3
39	2	130,0	3	260,0
40	2	133,3	3	266,7
41	2	136,7	3	273,3
42	2	140,0	3	280,0
43	2	143,3	3	286,7
44	2	146,7	3	293,3
45	2	150,0	3	300,0

N.º trabajadores con discapacidad Severa [1]	Técnicos/as medio o superior		Encargados/as apoyo produc.	
	N.º	% jornada UAAP [2]	N.º	% jornada UAAP [2]
46	2	153,3	4	306,7
47	2	156,7	4	313,3
48	2	160,0	4	320,0
49	2	163,3	4	326,7
50	2	166,7	4	333,3
51	2	170,0	4	340,0
52	2	173,3	4	346,7
53	2	176,7	4	353,3
54	2	180,0	4	360,0
55	2	183,3	4	366,7
56	2	186,7	4	373,3
57	2	190,0	4	380,0
58	2	193,3	4	386,7
59	2	196,7	4	393,3
60	2	200,0	4	400,0
61	3	203,3	5	406,7
62	3	206,7	5	413,3
63	3	210,0	5	420,0
64	3	213,3	5	426,7
65	3	216,7	5	433,3
66	3	220,0	5	440,0
67	3	223,3	5	446,7
68	3	226,7	5	453,3
69	3	230,0	5	460,0
70	3	233,3	5	466,7
71	3	236,7	5	473,3
72	3	240,0	5	480,0
73	3	243,3	5	486,7
74	3	246,7	5	493,3
75	3	250,0	5	500,0
76	3	253,3	6	506,7
77	3	256,7	6	513,3
78	3	260,0	6	520,0
79	3	263,3	6	526,7
80	3	266,7	6	533,3
81	3	270,0	6	540,0
82	3	273,3	6	546,7
83	3	276,7	6	553,3
84	3	280,0	6	560,0
85	3	283,3	6	566,7
86	3	286,7	6	573,3
87	3	290,0	6	580,0
88	3	293,3	6	586,7
89	3	296,7	6	593,3
90	3	300,0	6	600,0

N.º trabajadores con discapacidad Severa [1]	Técnicos/as medio o superior		Encargados/as apoyo produc.	
	N.º	% jornada UAAP [2]	N.º	% jornada UAAP [2]
91	4	303,3	7	606,7
92	4	306,7	7	613,3
93	4	310,0	7	620,0
94	4	313,3	7	626,7
95	4	316,7	7	633,3
96	4	320,0	7	640,0
97	4	323,3	7	646,7
98	4	326,7	7	653,3
99	4	330,0	7	660,0
100	4	333,3	7	666,7
101	4	336,7	7	673,3
102	4	340,0	7	680,0
103	4	343,3	7	686,7
104	4	346,7	7	693,3
105	4	350,0	7	700,0
106	4	353,3	8	706,7
107	4	356,7	8	713,3
108	4	360,0	8	720,0
109	4	363,3	8	726,7
110	4	366,7	8	733,3
111	4	370,0	8	740,0
112	4	373,3	8	746,7
113	4	376,7	8	753,3
114	4	380,0	8	760,0
115	4	383,3	8	766,7
116	4	386,7	8	773,3
117	4	390,0	8	780,0
118	4	393,3	8	786,7
119	4	396,7	8	793,3
120	4	400,0	8	800,0
121	5	403,3	9	806,7
122	5	406,7	9	813,3
123	5	410,0	9	820,0
124	5	413,3	9	826,7
125	5	416,7	9	833,3
126	5	420,0	9	840,0
127	5	423,3	9	846,7
128	5	426,7	9	853,3
129	5	430,0	9	860,0
130	5	433,3	9	866,7
131	5	436,7	9	873,3
132	5	440,0	9	880,0
133	5	443,3	9	886,7
134	5	446,7	9	893,3
135	5	450,0	9	900,0
Más de 135	En proporción y condiciones de los apartados anteriores			

[1] Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con grado igual o superior al 33%, discapacidad física o sensorial con grado igual o superior al 65% debidamente acreditada *(Apdos. a) y b) art. 3.1 RD 469/2006).*

[2] Técnicos/as en prestación de servicios de ajuste personal y social o Encargados/as de apoyo a la producción, contratados indefinidos, en la jornada de dedicación especificada o los/as que se correspondan en proporción, si la jornada es a tiempo parcial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 15/05/2020 - 10:58:47
Fecha: 13/05/2020 - 14:25:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 3168 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/05/2020 12:31:08

Fecha: 15/05/2020 - 12:31:08

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wMjC6HzOnM5x-nZTuykZF-UxdRPh1rPu

El presente documento ha sido descargado el 15/05/2020 - 12:32:09